

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

REGISTRO POSTAL

**IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

C O N V E N I O . -

ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS DEL PROGRAMA "CARAVANAS DE
LA SALUD" POR UN MONTO DE \$ 7'266,618.42 A FIN
DE DAR CUMPLIMIENTO CON LA CLAUSULA
NOVENA DEL MISMO.

PAG. 3

ACUERDO No. 495.-

POR EL QUE SE OTORGÁ AUTORIZACION PARA
IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA
ESTANCIA INFANTIL Y JARDIN DE NIÑOS
FRANCESCO TONUCCI, EN TURNO MATUTINO
CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD
ESCOLARIZADA.

PAG. 41

ACUERDO No. 496.-

POR EL QUE SE OTORGÁ AUTORIZACION PARA
IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDIN
DE NIÑOS JUAN PABLO II, A.C. EN TURNO
MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y
MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 46

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

ACUERDO No. 497.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 51

ACUERDO No. 498.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO MENTES BRILLANTES, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 56

ACUERDO No. 499.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 61

ACUERDO No. 500.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO RENILDE MONTESSORI, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 66

BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO.

E X A M E N.-

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIAL DEL C. MARCO VINICIO QUIÑONES
BARRON.

PAG. 71

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EL C. P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y LA C. P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud y la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa; y por "LA SECRETARÍA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta marginalidad, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

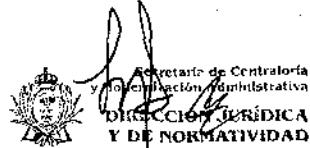
DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la Modernización del sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en el participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD".

1. Que la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".



4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Cuauhtémoc 225 Norte C.P. 34000 en Durango; Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD**", realizar los gastos que se deriven de la operación de las 8 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "**LA ENTIDAD**" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "**LA SECRETARÍA**", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$7'266,618.42 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 42/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

[Firma]
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
NOMENCLATORIO DE LOS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS
VIGENTE EN EL EJERCICIO 2011

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7'266,618.42 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 42/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 8 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:



Secretaría de Hacienda
y Administración
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y DE NORMATIVIDAD

- a) La **DGPLADES** transferirá los recursos presupuestales asignados a “**LA ENTIDAD**” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 8 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “**LA ENTIDAD**” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “**LA ENTIDAD**”.
- b) La **DGPLADES** considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “**LA ENTIDAD**”, mismo que se detalla en el **Anexo 10**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, solicitando a “**LA ENTIDAD**”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la “relación de gastos”, mediante el certificado de gasto que se detalla en el **Anexo 4**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “**LA SECRETARÍA**” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La **DGPLADES** solicitará a “**LA ENTIDAD**” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “**LA ENTIDAD**” en virtud de este Convenio Específico o y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el **Anexo 4**.
- i) La **DGPLADES** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARÍA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.

- 3) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiera el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (**Anexo 5**) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el **Anexo 6** de este Convenio Específico, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Durango.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APlicación.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 8 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud de Durango.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD”, en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

DGPLADES- CETR-DUR-01/08

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.
Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Realizar a través de los Servicios de Salud de Durango y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesograma establecido por "LA SECRETARÍA".

DGPLADES- CETR-DUR-01/08

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**LA ENTIDAD**" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos", conforme al **Anexo 4**, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "**LA ENTIDAD**", a través de la **DGPLADES**, por medio de sus áreas administrativas o mediante la contratación de personal especializado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD**", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD**" para los fines que en este instrumento se determinan, occasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "**LA ENTIDAD**", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO**".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "**LA ENTIDAD**", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de

la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "**LA ENTIDAD**".

- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.-

Las partes convienen que "**LA ENTIDAD**" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el **Anexo 1** de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "**LA ENTIDAD**" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "**LA ENTIDAD**".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "**LA SECRETARÍA**" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los 26 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Por "LA SECRETARÍA" a los 28 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

LA SUBSECRETARIA DE
INNOVACIÓN Y CALIDAD

Bajo lineamientos de ley

Makidom

DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ
DOMÍNGUEZ

POR "LA ENTIDAD"

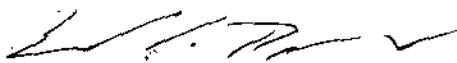
LA SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

Elvia Herrera

DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA
HERRERA GUTIÉRREZ

DGPLADES-CETR-DUR-01/08

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN
SALUD



DR. EDUARDO PESQUEIRA
VILLEGAS

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN



C. P. CARLOS EMILIO CONTRERAS
GALINDO

LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



C. P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ
HERRERA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE "CARAVANAS DE LA SALUD", POR UNA CANTIDAD DE \$7'266,618.42 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 42/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDTRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$7,266,618.42		\$7,266,618.42
TOTAL	\$7,266,618.42		\$7,266,618.42

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,266,618.42 (siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos, 42/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
Y DE INVESTIGACIONES

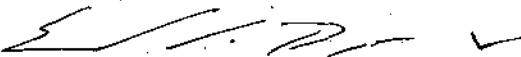
ANEXO 1

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE SALUD
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD

Bajo lineamientos de ley

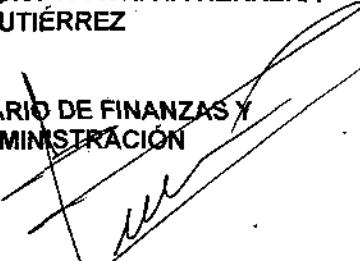

DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ

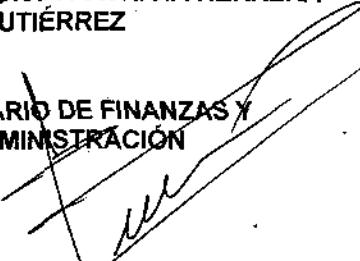
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD


DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS

POR "LA ENTIDAD"
LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO


DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA
GUTIÉRREZ


EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN


C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO


LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA


C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'266,618.42 (Siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, la Secretaría de Finanzas y de Administración y la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.



ANEXO 2

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDCALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"					\$7,266,618.42								\$7,266,618.42
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"													
ACUMULADO					\$7,266,618.42								\$7,266,618.42

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,266,618.42 (siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos, 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango.

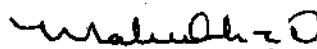
Secretaría de Contratación
y Relaciones Administrativas

Agosto 2001

ANEXO 2

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE SALUD
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD

Bajo lineamientos de ley


DRA. MAKÍ ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD


DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS

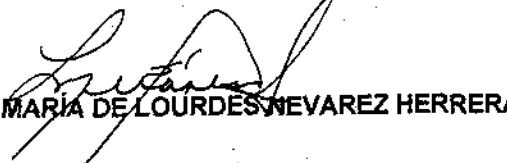
POR "LA ENTIDAD"
LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO


DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA
GUTIÉRREZ


EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN


C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO


LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA


C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'266,618.42 (Siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, la Secretaría de Finanzas y de Administración y la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.



ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACIÓN PARA 8 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$4,148,818.42
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$2,557,800.00
"APOYO A AUXILIARES DE SALUD"	\$ 560,000.00
TOTAL	\$7,266,618.42

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$7,266.61
Asignación a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$7,266.61

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,266,618.42 (siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos, 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango.


 Secretaría de Salud
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
 2015

ANEXO 3

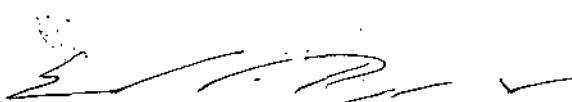
POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE SALUD
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD

Bajo lineamientos de ley



DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD



DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS

POR "LA ENTIDAD"
LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO



DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA
GUTIÉRREZ



EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN



C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA



C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'266,618.42 (Siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, la Secretaría de Finanzas y de Administración y la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Director de Planeación..
- 17 Cargo del Director de Planeación
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Cargo del Director de Administración.
- 20 Nombre del Secretario de Salud.
- 21 Cargo del Secretario de Salud.
- 22 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,266,618.42 (siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos, 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango.

75
Luis M. Moreno Cárdenas
Gobernador del Estado de Durango

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2008**

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

ANEXO 4

Entidad Federativa:

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
XXVII

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo

16

19

ME

22

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,266,618.42 (siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos, 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, mediante la Dirección General de Asuntos Indígenas, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS : PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES ESTADO DE DURANGO

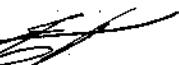
ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA

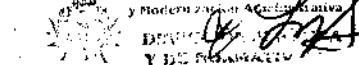
Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida

- Niños de 0 a 9 años
- Adolescentes de 10 a 19 años
- Mujeres de 20 a 59 años
- Hombres de 20 a 59 años
- Adultos Mayores de 60 años y más

Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones

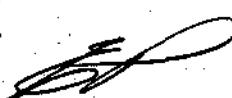
- Promoción de la salud
- Nutrición
- Prevención y control de enfermedades
- Detección de enfermedades
- Salud reproductiva

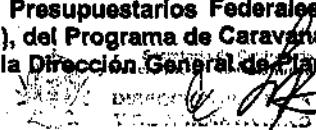

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,266,618.42 (siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos, 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango.



CAUSES DEL SEGURO POPULAR

Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
Diagnóstico y tratamiento de rubéola
Diagnóstico y tratamiento de sarampión
Diagnóstico y tratamiento de varicela
Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de faringitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
Diagnóstico y tratamiento de gastroenteritis infecciosa
Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)


El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,266,618.42 (siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos, 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango.



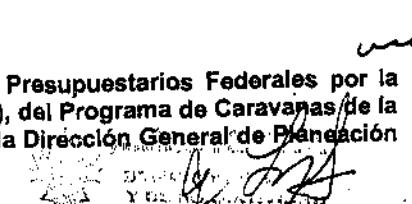
Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomonas
Diagnóstico y tratamiento de sífilis
Diagnóstico y tratamiento de cistitis
Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales


El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,266,618.42 (siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos, 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango.



Diagnóstico y tratamiento de celulitis
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
Diagnóstico y tratamiento de gota
Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo (adultos)
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus II
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de hipertensión arterial
Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica
Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
Diagnóstico y tratamiento de depresión
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia


El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,266,618.42 (siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos, 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango.



ODONTOLOGÍA (6)

Prevención de caries (curetaje, odontoxesia y aplicación tópica de flúor)
Sellado de fosetas y fisuras dentales
Obturación de caries con amalgama o resina
Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

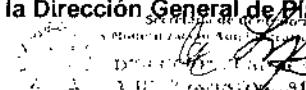
SALUD REPRODUCTIVA (6)

Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos
Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
Atención del climaterio y menopausia
Detección de Cáncer cérvico uterino, DOC

EMBARAZO, PARTO Y RECIÉN NACIDO (5)

Examen y prueba del embarazo
Atención del embarazo normal (atención prenatal)
Atención del puerperio normal
Atención del recién nacido normal
Estimulación temprana del recién nacido normal y prematuro

 
EE
 El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,266,618.42 (siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos, 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango.



58

ANEXO 5

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE SALUD
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD

Bajo lineamientos de ley
Makidolde 20
DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD

Eduardo Pesqueira Villegas
DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS

POR "LA ENTIDAD"
LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez
DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA
GUTIÉRREZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

Carlos Emilio Contreras Galindo
C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA

Lourdes Nevarez Herrera
C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'266,618.42 (Siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, la Secretaría de Finanzas y de Administración y la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

**ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO**

No. de Unidades Móviles Beneficiadas: 3 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II y 1 Unidades Tipo III

UNIDAD MÓVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL
TIPO II (EL MEZQUITAL)	MEZQUITAL	Joyas de Atotonilco	325	UN MÉDICO, UNA ENFERMERA, UN ODONTÓLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 hrs.
		El Ranchito	185		
		San Miguel de Temohaya	219		
		La Leonera	62		
		El Limón	144		
		El Saucito	102		
		Cuesta Blanca	125		
		El Salitre	163		
		Chachacuaxtle	227		
		Alamitos	85		
TOTAL:			1637		
TIPO II (TEPEHUANES)	TEPEHUANES	Tarahumara	515	UN MÉDICO, UNA ENFERMERA, UN ODONTÓLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 hrs.
		Ciénega de Caballos	365		
		El borador	183		
		El Tule	578		
		Las Pomas	333		
	GUANACEVÍ	La Quebrada	274		
		El Cedro	169		
		TOTAL:	2415		
		La Cebadilla	246		
		Las Flores	53		
TIPO II (SAN MIGUEL DE CRUCES)	SAN MIGUEL DE CRUCES	El Sobaco	20	UN MÉDICO, UNA ENFERMERA, UN ODONTÓLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 hrs.
		Agua Blanca	351		
		Piedras de Alumbre	104		
		Los Altares	32		
		La Canal	92		
		El Alamito	45		
		El Saltito	17		
		Los Pavos	33		
		Puentecillas	522		
		TOTAL:	1515		

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,266,618.42 (siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos, 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango.

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO

No. de Unidades Móviles Beneficiadas: 3 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II y 1 Unidades Tipo III

UNIDAD MÓVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL
TIPO II (TAMAZULA CENTRO)	TAMAZULA	ACATITAN	151	UN MÉDICO, UN ODONTÓLOGO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 hrs.
		AGUA CALIENTE	154		
		EL AGUAJE	382		
		COLOMA	274		
		CHAPOTAN	306		
		CACHUPIN	270		
		EL GUAYABO	259		
		HUXOLIXTA	179		
		JALA	193		
		PALMILLAS	118		
		PIE DE CUESTA DE PALMILLAS	51		
		LAS HIGUERAS	152		
		EL RINCON DEL GUAYABO	110		
		TOTAL:	2579		
TIPO I (EL DURAZNO)	TAMAZULA	EL LLANO	189	UN MÉDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 hrs.
		OSOS BLANOS	262		
		ALAMEDA LA	289		
		SAN DARIO	358		
		TEJABANES LOS	179		
		DOLORES	261		
		CEBADILLA, LA	344		
		CONTRAHIERVA	515		
		FRAYLES	309		
		TECUAN EL	347		
		CUEVAS LAS (CUEVAS DE ARRIBA)	228		
		TOTAL:	3281		
TIPO I (LAS VEGAS)	SAN DIMAS	Puerto de Flechas	216	UN MÉDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 hrs.
		San pedro (12 de Mayo)	104		
		San Antonio de la Cruz	179		
		Cuevecillas	370		
		Rancho el Chino	173		
		San José de Miravalles	115		
		El Maguey	108		
		Canita, La	61		
		TOTAL:	1326		

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,266,618.42 (siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos, 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo de M.N., del Estado de Durango.

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO

No. de Unidades Móviles Beneficiadas: 3 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II y 1 Unidades Tipo III

UNIDAD MÓVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL
TIPO I (SN. FCO. VILLACORONA)	SAN DIMAS	Puerto de la Travesía	66	UN MÉDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 hrs.
		Piedra Rajada	259		
		Desmontada	249		
		Malahoche	94		
		Palmarito	115		
		Duraznito	323		
		Huizar	259		
		Mesa de los Negros	216		
		Rincón de Tierra Blanca	105		
		Revolcaderos	417		
		TOTAL:	2103		
TIPO III	MEZQUITAL	SAN FCO. DEL MEZQUITAL	1664	UN MÉDICO, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 hrs.
		EL SALTO	29497		
		CANATLÁN	10311		
		FRANCISCO I MADERO	4619		
		SAN JUAN DEL RÍO	2343		
		SÚCHIL	4507		
		TOTAL:	43941		
		TOTALES:	58797		

***TIPO DE UNIDAD**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,266,618.42 (siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos, 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE SALUD
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD

Bajo lineamientos de ley
Makí Esther Ortiz Domínguez
DRA. MAKÍ ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD

Eduardo Pesqueira Villegas
DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS

POR "LA ENTIDAD"
LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez
DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA
GUTIÉRREZ

Carlos Emilio Contreras Galindo
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

Carla María de Lourdes Nevarez Herrera
C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

Gutierrez
LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA

Gutierrez
C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'266,618.42 (Siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, la Secretaría de Finanzas y de Administración la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

ANEXO 7
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCIÓN
ESTADO DE DURANGO

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población atendida por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de personas atendidas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de personas atendidas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutiva						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

- (1) Meta anual programada
- (2) % de cumplimiento respecto al 100% anual
- (3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,266,618.42 (siete millones sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos, 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango.

ANEXO 7

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE SALUD
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD

Bajo Lineamientos de Ley



DRA. MAKÍ ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD

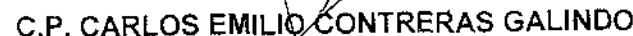


DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS

POR "LA ENTIDAD"
LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO


DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA
GUTIÉRREZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN


C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA


C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'266,618.42 (Siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, la Secretaría de Finanzas y de Administración y la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

ANEXO 8

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDGASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

CONCEPTO DE GASTO		OBSERVACIONES
3800	Servicios oficiales. Viáticos y pasajes / Gastos de camino.	Exclusivo para el personal operativo y gerencial de las Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,266,618.42 (siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos, 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango.

ANEXO 8

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE SALUD
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD

Bajo Lineamientos de Ley

Makibah r J

DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD

E.P.V.

DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS

POR "LA ENTIDAD"
LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

Carlos Emilio Contreras Galindo

LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA

Lourdes Nevarez Herrera

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'266,618.42 (Siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, la Secretaría de Finanzas y de Administración y la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

ANEXO 9

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE DURANGO

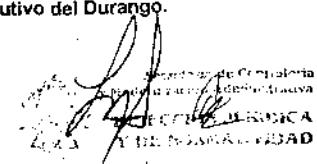
NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 43.821,51	\$ 4.869,06	\$ 48.690,57	11,5	\$ 559.941,52
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$ 28.254,81	\$ 3.139,42	\$ 31.394,23	11,5	\$ 361.033,68
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$ 28.254,81	\$ 3.139,42	\$ 31.394,23	7,5	\$ 235.456,75
							\$ 1.156.431,95

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	MÉDICO GENERAL "A"	2	\$ 18.545,75	\$ 2.060,64	\$ 20.606,39	2,5	\$ 103.031,94
MD2035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 11.355,11	\$ 1.261,68	\$ 12.616,79	10	\$ 378.503,67
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 9.548,32	\$ 1.060,92	\$ 10.609,24	11	\$ 116.701,69
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 9.548,32	\$ 1.060,92	\$ 10.609,24	10,5	\$ 222.794,13
							\$ 821.031,43

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,266,618.42 (siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos, 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Durango.



Secretaría de康德
ESTADO DE DURANGO
Y DE LA SALUD

ANEXO 9

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	MÉDICO GENERAL "A"	4	\$ 18.545,75	\$ 2.060,64	\$ 20.606,39	1,5	\$ 123.638,33
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$ 15.430,75	\$ 1.714,53	\$ 17.145,28	11	\$ 754.392,22
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 11.355,11	\$ 1.261,68	\$ 12.616,79	9	\$ 113.551,10
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 11.355,11	\$ 1.261,68	\$ 12.616,79	9,5	\$ 359.578,49
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 9.548,32	\$ 1.060,92	\$ 10.609,24	9,5	\$ 403.151,29
							\$ 1.754.311,43

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	MÉDICO GENERAL "A"	1	\$ 18.545,75	\$ 2.060,64	\$ 20.606,39	3	\$ 61.819,17
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 15.430,75	\$ 1.714,53	\$ 17.145,28	10,5	\$ 180.025,42
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 11.355,11	\$ 1.261,68	\$ 12.616,79	8	\$ 100.934,31
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 9.548,32	\$ 1.060,92	\$ 10.609,24	7	\$ 74.264,71
							\$ 417.043,61

TOTAL \$ 4.148.818,42

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,266,618.42 (siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos, 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud (representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud) y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango.

ANEXO 9

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE SALUD
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD

Soyo beneficiaria de ley

Makether D
DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD

Eduardo P
DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS

POR "LA ENTIDAD"
LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

L
DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA
GUTIÉRREZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

C.P. Carlos
C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA

Lourdes N
C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'266,618.42 (Siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango; por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, la Secretaría de Finanzas y de Administración y la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

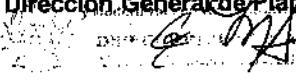
ANEXO 10

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO

NO. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMER VISTA	JULIO
SEGUNDA VISTA	OCTUBRE
TERCER VISITA	DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$7,266,618.42 (siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos, 42/100 M.N.)**, del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.




El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$7,266,618.42 (siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos, 42/100 M.N.)**, del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango.

ANEXO 10

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE SALUD
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
Bajo lineamientos de ley
Makidohz
DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD

E.P.
DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS

POR "LA ENTIDAD"
LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez
DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA
GUTIÉRREZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

Carlos Emilio Contreras Galindo
C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA

Maria de Lourdes Nevarez Herrera
C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'266,618.42 (Siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 42/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, la Secretaría de Finanzas y de Administración y la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

ACUERDO No. 495

Vista y estudiada la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, de fecha 2 de Junio de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Gregorio Ruiz García, representante legal de la institución educativa denominada Estancia Infantil y Jardín de Niños Francesco Tonucci, ubicada en Calle Juárez No. 600 Norte, Zona Centro, C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en la Escritura Número 634, celebrada en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 28 de mayo de 2008, ante el Lic. Fernando González Lafuente, Notario Público Número 2 en ejercicio para este Distrito Notarial, se constituyó la Sociedad Civil denominada Centro de Desarrollo Educativo Gana y registrada en la Dirección del Registro público de la Propiedad bajo el número 2,942, del tomo XIX, libro No. IV de la Sección Sociedades y Poderes en la Ciudad de Lerdo, Dgo., a 28 de mayo de 2008, firmado por la Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad Lic. Flor del Consuelo Montoya Gallegos; donde se especifica que tiene como objeto entre otros: "Impartir cursos a nivel Kinder uno y dos. Impartir prematernal y maternal. Impartir Cursos de nivel preprimaria y primaria. Impartir cursos de nivel medio o secundaria y preparatoria".

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Estancia Infantil y Jardín de Niños Francesco Tonucci, se desprende que es procedente otorgarle Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen número DPE/CP/174/08-09, de fecha 26 de agosto de 2008 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que acredita la ocupación legal del Inmueble ubicado en Calle Juárez No. 600 Norte, Zona Centro, C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., mediante Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte la Sra. Ena Graciela de León de Llamas y la Sra. Ana Lucia Llamas de León y por otra parte el Centro Educativo Gana, S.C., teniendo como representante legal al Sr. Gregorio Ruiz García, que en el curso de este documento se denominarán, respectivamente El Arrendador y el Arrendatario, de fecha 01 de abril de 2008 y ratificado ante la fe del Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público Titular Número cinco, en ejercicio en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a los 28 días del mes de mayo de 2008; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 495 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada**

**Estancia Infantil y Jardín de Niños Francesco Tonucci,
en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Estancia Infantil y Jardín de Niños Francesco Tonucci, ubicada en Calle Juárez No. 600 Norte, Zona Centro, C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., siendo representante legal el C. Gregorio Ruiz García .

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo

personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

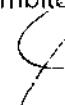
TERCERO.- El C. Gregorio Ruíz García, Representante Legal de la institución educativa denominada Estancia Infantil y Jardín de Niños Francesco Tonucci, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Estancia Infantil y Jardín de Niños Francesco Tonucci, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Estancia Infantil y Jardín de Niños Francesco Tonucci, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de educación Preescolar en el inmueble ubicado en Calle Juárez No. 600 Norte, Zona Centro, C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2008-2009.



OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

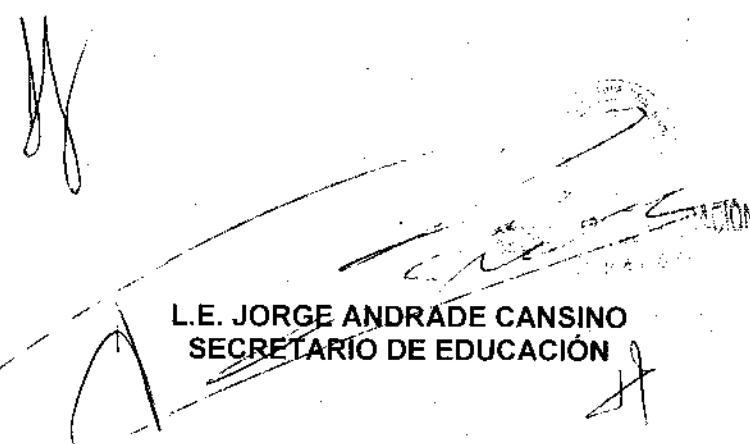
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución educativa denominada Estancia Infantil y Jardín de Niños Francesco Tonucci, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 27 días del mes de agosto de 2008.


**L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing/Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic/Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 496

Vista y estudiada la solicitud de fecha 22 de abril de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. María Verónica Alicia Montoya Escobedo, representante legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Juan Pablo II, A.C., ubicada en Calle Lázaro Cárdenas No. 188, Colonia Nogales, C.P. 35025 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en la Escritura Pública Número 2,882 del volumen 94 a cargo de la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública Titular No. 2 en ejercicio en el Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo., de fecha 28 de marzo de 2008 en donde consta la constitución de la Asociación Civil denominada Jardín de Niños Juan Pablo II, A.C., donde se especifica que tiene como objeto entre otros: "Promover y fomentar la educación Pre-escolar, dentro de la República Mexicana, de acuerdo con los lineamientos, planes y programas de estudios establecidos por la Secretaría de Educación pública, sujetándose al calendario, horarios, métodos de trabajo, sistemas de evolución escolar y demás disposiciones que de esta Secretaría depende".

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Juan Pablo II, A.C., se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen número DPE/CP/718/07-08, de fecha 26 de junio de 2008, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas No. 188, Colonia Nogales, C.P. 35025 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en Contrato de Comodato que celebran de una parte El Señor Jesús Montoya Moreno, por sus propios derechos, en su carácter de Comodante; y de otra parte el Jardín de Niños Juan Pablo II, Asociación Civil, representado por su Directora general, la Señora María Verónica Alicia

Montoya Escobedo, en su carácter de Comodataria, celebrado en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a 28 de marzo de 2007 y ratificado ante la fe de la Notaria Pública Titular No. 2, en ejercicio en este Distrito Notarial de Gómez Palacio, Dgo., Lic. María de la Paz Calleros Torres el día 28 de marzo de 2008; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO NO. 496 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Juan Pablo II, A.C., en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Juan Pablo II, A.C., ubicada en Calle Lázaro Cárdenas No. 188, Colonia Nogales, C.P. 35025 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la C. María Verónica Alicia Montoya Escobedo..

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C. María Verónica Alicia Montoya Escobedo, Representante Legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Juan Pablo II, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Juan Pablo II, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Juan Pablo II, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas No. 188, Colonia Nogales, C.P. 35025 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2008-2009.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

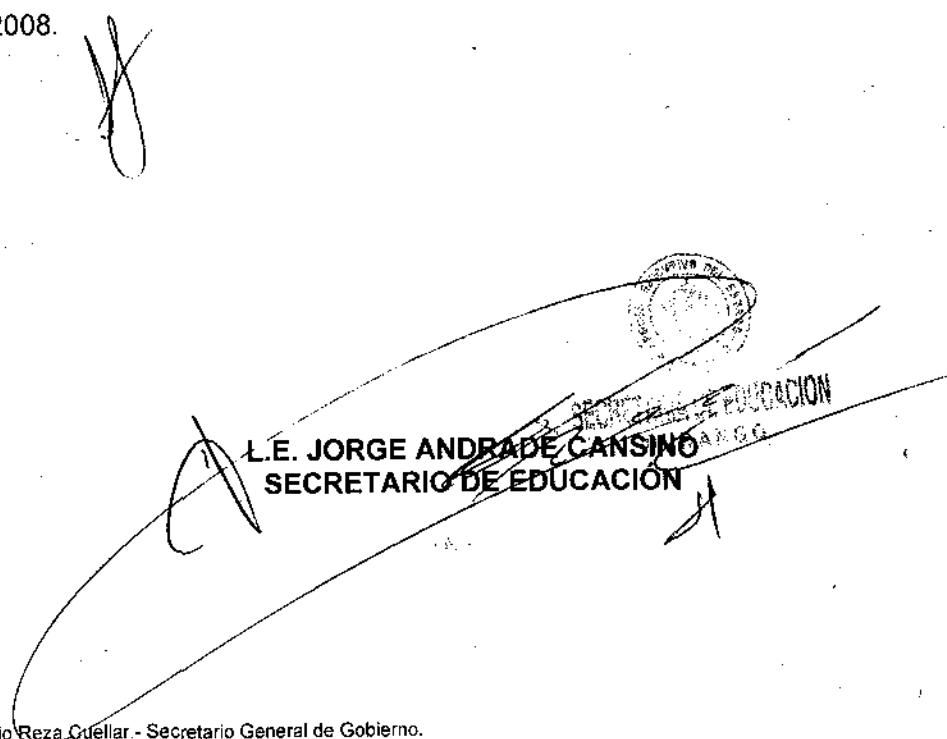
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Juan Pablo II, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de agosto de 2008.


L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACION

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar - Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela - Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez - Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular de la SEED.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 497

Vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de febrero de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Mtro. Rodolfo Armando Luna Walss, representante legal de la institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración de Empresas en turno mixto con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 19, volumen quinto, celebrada en la Ciudad de Torreón Coahuila de Zaragoza, México a los 29 días del mes de enero de 2008 ante el Lic. Benito Emilio Gilberto Serna Licerio, Notario Público No. 23, en ejercicio para el Distrito Notarial de Viesca, a efecto de llevar a cabo una constitución de Asociación Civil, bajo la denominación "Universidad Internacional Mexicana", la cual tendrá como objeto entre otros: "Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con el aprendizaje, investigación y difusión de la cultura; conocimientos técnicos científicos, artísticos, filosóficos y deportivos. Establecer escuelas, centros e instituciones, universidad, para impartir educación en sus diferentes tipos, preescolar, primaria, secundaria, media superior y universidad, en todos sus niveles y modalidades, preparar personal docente, investigadores y profesionales, con juicio crítico democrático, nacionalista y humanista, que los capacite para la mejor comprensión y solución de los problemas que plantea la cambiante época contemporánea sujetándose dichas instituciones y sus actividades a las disposiciones que sobre la materia dicten la Federación, los Estados y los Municipios". Registrada bajo la inscripción No. 41 de fojas 41 del libro 3 segundo auxiliar de Comercio, tomo 70, sección cuarta en la ciudad de Durango, Dgo., a 8 de febrero de 2008, bajo la fe del Lic. Herman Eduardo Chacón Navarro, Director del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración de Empresas, según dictamen No. COEPES/0103/2008, de fecha 5 de septiembre de 2008 emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y,

dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento celebrado el 7 de febrero de 2008, entre el Señor Sergio Arturo Campillo Carrete y la Sociedad Civil denominada Universidad Internacional Mexicana, representada en este acto por el señor Licenciado Don Rodolfo Armando Luna Walss y ratificado ante el Lic. José Luis González, Notario Público Número 15 de esta Ciudad en ejercicio en la Ciudad de Victoria de Durango a los 7días del mes de febrero del año 2008; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII,XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los

Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 497 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración de Empresas a la Institución Educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir La Licenciatura en Administración de Empresas a la institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Mtro. Rodolfo Armando Luna Walss.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración de Empresas, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

X

A

.. Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Mtro. Rodolfo Armando Luna Walss, Representante Legal de la institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir La Licenciatura en Administración de Empresas en el inmueble ubicado

en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2008-2009.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Internacional Mexicana, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 8 días del mes de septiembre de 2008.

L.E. JORGE ANDRADE CANCINO
SECRETARIO DE EDUCACION

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez, Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores, Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 498

Vista y estudiada la solicitud de fecha 5 de junio de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por la L.E.P. Victoria Garza Cepeda, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Mentes Brillantes, ubicada en Calle Eglantinas No. 739, Colonia Villa Jardín, C.P. 35158 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en la escritura No. 23,440, volumen No. 509 del Acta de Asamblea General Ordinaria de socios de la Sociedad denominada Jardín de Niños Bilingüe Mentes Brillantes, Sociedad Civil, celebrada el día 02 de mayo del año 2007 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., ante el Lic. Francisco Heriberto Garza Sotelo, Notario Público adscrito en la Notaría Pública No. 3 y del patrimonio inmueble federal, en funciones por licencia concedida a su titular el Lic. Octaviano Rendón Arce, en ejercicio para este distrito donde se especifica que tiene como objeto entre otros: "La impartición de cursos y enseñanza de todos los niveles educativos, desde curso de iniciación, jardín de niños, pre-escolar y primaria en cualesquiera de sus modalidades e idiomas, adiestramiento sobre el manejo de equipo y maquinarias computacionales, de acuerdo a los lineamientos, planes y programas de la Secretaría de Educación Pública".

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Mentes Brillantes, se desprende que es procedente otorgarle Autorización para impartir Educación Primaria, en el citado domicilio, según dictamen número 834/2008, de fecha 25 de agosto de 2008 emitido por el Departamento de Educación Primaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Eglantinas No. 739, Colonia Villa Jardín, C.P. 35158 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte el señor Ezquiel Fernández Muzquiz, a quien en el

transcurso de este contrato se le denominará el Arrendador y por la otra parte la señora Victoria Garza Cepeda, a quien en el presente contrato se le denominará la Arrendataria, con la comparecencia del señor Arturo Llamas de León en lo personal y por sus propios derechos, como el Fiador, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a 17 de mayo de 2007 y ratificado ante la fe del Lic. Francisco Heriberto Garza Sotelo, Notario Público adscrito en funciones a la notaría pública número 3, y del patrimonio inmueble federal, en funciones por licencia concedida a su titular el C. Lic. Octaviano Rendón Arce en ejercicio en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 498 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio Mentes Brillantes, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización para Impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio Mentes Brillantes, ubicada en Calle Eglantinas No. 739, Colonia Villa Jardín, C.P. 35158 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., siendo representante legal la L.E.P. Victoria Garza Cepeda.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Primaria, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se

modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La L.E.P. Victoria Garza Cepeda, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Mentes Brillantes, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Mentes Brillantes, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio Mentes Brillantes, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de educación Primaria en el inmueble ubicado en Calle Eglantinas No. 739, Colonia Villa Jardín, C.P. 35158 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2008-2009.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Mentes Brillantes, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de agosto de 2008.



L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 499

Vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de febrero de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Mtro. Rodolfo Armindo Luna Walss, representante legal de la institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas en turno mixto con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 19, volumen quinto, celebrada en la Ciudad de Torreón Coahuila de Zaragoza, México a los 29 días del mes de enero de 2008 ante el Lic. Benito Emilio Gilberto Serna Licerio, Notario Público No. 23, en ejercicio para el Distrito Notarial de Viesca, a efecto de llevar a cabo una constitución de Asociación Civil, bajo la denominación "Universidad Internacional Mexicana", la cual tendrá como objeto entre otros: "Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con el aprendizaje, investigación y difusión de la cultura; conocimientos técnicos científicos, artísticos, filosóficos y deportivos. Establecer escuelas, centros e instituciones, universidad, para impartir educación en sus diferentes tipos, preescolar, primaria, secundaria, media superior y universidad, en todos sus niveles y modalidades, preparar personal docente, investigadores y profesionales, con juicio crítico democrático, nacionalista y humanista, que los sujetándose dichas instituciones y sus actividades a las disposiciones que sobre la materia dicten la Federación, los Estados y los Municipios". Registrada bajo la inscripción No. 41 de fojas 41 del libro 3 segundo auxiliar de Comercio, tomo 70, sección cuarta en la ciudad de Durango, Dgo., a 8 de febrero de 2008, bajo la fe del Lic. Herman Eduardo Chacón Navarro, Director del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas, según dictamen No. COEPES/0101/2008, de fecha 4 de septiembre de 2008 emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación

Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento celebrado el 7 de febrero de 2008 entre el Señor Sergio Arturo Campillo Carrete y la Sociedad Civil denominada Universidad Internacional Mexicana, representada en este acto por el señor Licenciado Don Rodolfo Armando Luna Walss y certificado ante el Lic. José Luis González, Notario Público Número 15 de esta Ciudad en ejercicio en la Ciudad de Victoria de Durango a los 7 días del mes de febrero del año 2008; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley

ACUERDO No. 499 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas a la Institución Educativa denominada Universidad Internacional Mexicana.

de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 499 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas a la Institución Educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir La Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas a la institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Mtro. Ródolfo Armando Luna Walss.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Mtro. Rodolfo Armando Luna Walss, Representante Legal de la institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir La Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas en el inmueble

ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2008-2009.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Internacional Mexicana, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 5 días del mes de septiembre de 2008.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Florés.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 499 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas a la Institución Educativa denominada Universidad Internacional Mexicana.

ACUERDO No. 500

Vista y estudiada la solicitud de fecha 26 de junio de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Martha Eugenia Galván Arellano, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori, ubicada en Calle Fénix No. 110 Sur, Fraccionamiento Madrazo, C.P. 34075 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en la Escritura No. 14,513, volumen No. 238 de la Sociedad Civil denominada Colegio Renilde Montessori, celebrada el dia 22 de febrero del año 2006 en la Ciudad de Durango, Dgo., ante el Lic. José Luis González, Notario Público No. 15 de esta Ciudad en ejercicio y registrada bajo la inscripción No. 126 de fojas 126 del libro 3, tomo 66, sección cuarta a 28 de febrero de 2006, firmado por el Director del Registro Público de la Propiedad, Lic. Herman Eduardo Chacón Navarro; donde se especifica que tiene como objeto entre otros: "Prestación de servicios en toda la República Mexicana concernientes a Diplomados, asesoría, gestaría, evaluación, capacitación y adiestramiento para la implementación del Sistema Educativo Montessori, además de celebrar toda clase de actos y contratos aplicados a cualquier actividad lícita del sector educativo. Impartir educación de acuerdo a los planes de estudio con reconocimiento oficial de la secretaría de Educación Pública, a nivel preescolar, primaria y secundaria."

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori, se desprende que es procedente otorgarle Autorización para impartir Educación Secundaria, en el citado domicilio, según dictamen sin número de fecha 01 de agosto de 2008 emitido por el Departamento de Educación Secundaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Fénix No. 110 Sur, Fraccionamiento Madrazo, C.P. 34075 en la Ciudad de Durango, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento que celebran el C. Luis Pérez León a quien en lo sucesivo se le denominará El Arrendador y por la otra parte la Señorita C. Martha Eugenia Galván Arellano, a quién se le denominará La Arrendataria, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 12 días del mes de junio de 2008 y ratificado ante la fe del Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público número 24, en ejercicio de esta Ciudad el día 26 de junio de 2008; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 500 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio Renilde Montessori, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización para Impartir Educación Secundaria a la institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori, ubicada en Calle Fénix No. 110 Sur, Fraccionamiento Madrazo, C.P. 34075 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal la C. Martha Eugenia Galván Arellano.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo, o se

modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.+ La C. Martha Eugenia Galván Arellano, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Secundaria en el inmueble ubicado en Calle Fénix No. 110 Sur, Fraccionamiento Madrazo, C.P. 34075 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2008-2009.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Renilde Montessori, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 18 días del mes de agosto de 2008.

SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO
L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACION

c.c.p. Lic. Olivero Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO L02-023

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
DE DURANGO, CLAVE 10ECE0001U, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n,
a las 10:00 Hrs. del día 19 de junio de 2000, se reunieron los CC.
Profesores:

Presidente: PROFRA. MARÍA DE JESÚS CÁZARES RAMÍREZ

Secretario: PROFRA. BEATRÍZ MUÑÓZ ESTRADA

Vocal: PROFR. EDUARDO ADRIÁN ROSALES HERNÁNDEZ

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

MARCO VINICIO QUIÑONES BARRÓN

Número de Matrícula: E10-0021 quién se examinó con base en el documento
receptacional denominado:

Importancia de las Adaptaciones Curriculares ante la Influencia de los Trastornos Afectivos del Niño en
Edad Escolar

Para obtener el Título de:

LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario; lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobado por:

UNANIMIDAD

En la reunión se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

Si Protesta Usted ejercer la carrera de.

LICENCADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL

*entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le
orga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes
que garantizan los intereses de la juventud y de la Patria?*

Sí Protesto

Sí Protesto

*si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se
lo demanden.*

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

Up
Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

PROFRA. MARÍA DE JESÚS CÁZARES RAMÍREZ

Secretario

Vocal

PROFRA. BEATRÍZ MUÑOZ ESTRADA

PROFR. EDUARDO ADRIÁN ROSALES HERNÁNDEZ

Profra. Lourdes Pescador P.

La Subdirectora Secretaria

Mauricio Pescador P.

Profra. - María de Lourdes Pescador Talus